
GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 23 DE AGOSTO DE 1803.

Copenhague 12 de Julio.

Se acaba de edificar un arsenal provisional en la Juthlandia, para cuya construccion han dado gratuitamente los habitantes la suma de 20,455 rixdalers, y el Rey 16,000; el qual contiene todo quanto es necesario para defender las costas. Se llevarán las provisiones necesarias para su abasto por un canal que se está abriendo con este objeto, en cuyas orillas se plantarán árboles á expensas de algunos habitantes generosos.

Se ha dado orden de poner telégrafos en todo el Reyno.

Tambien se ha dado orden para arrestar en las fronteras los desertores del ejército frances, tomarles declaracion, y entregarlos inmediatamente á su ejército con el interrogatorio.

Con fecha de 21 de Junio ha dirigido la Chancillería una circular á todas las autoridades civiles de Dinamarca, por la qual se ordena que tengan mucha precaucion en entregar pasaportes, limitándose á darlos de una ciudad á otra tan solamente.

El ciud. Laville, Comisario de relaciones comerciales de la República francesa en Elseneur; ha hecho publicar, que en conformidad al decreto de su gobierno, que prohíbe la introduccion de los géneros ingleses en los puertos de Francia, todos los buques neutrales que vayan á dichos puertos, deben llevar certificaciones del Comisario frances, en que declare que no llevan á su bordo mercancías ni géneros ingleses.

Toringen 14 de Julio.

Continuamente estan llegando paquebotes ingleses. El lunes llegó uno, ayer otro, y hoy sale uno que ha tomado á bordo un correo ruso, que hace como una hora que llegó aquí. El último paquebot que ha venido de Inglaterra ha traído al Baron de Lenthe, Ministro de Hannóver cerca de la corte de Lóndres. — Los baxeles ingleses que cierran la entrada del Elba, han hecho retroceder 14 buques dinamarqueses.

Viena 14 de Julio.

Habiéndose debilitado mucho la salud del Emperador, han juzgado los médicos que convendria que S. M. se separase de los negocios por algun tiempo. Con este motivo quedará encargado S. A. R. el Archiduque Carlos de la administracion general de la monarquía austriaca durante la ausencia del Emperador, que va á tomar las aguas de Baden. En

el último consejo de estado que presenció S. M. se tomaron las disposiciones necesarias para este efecto.

Las negociaciones de la corte de Viena con Francia, Rusia y Nápoles parecen activas, pues frecuentemente se despachan de una á otra parte correos extraordinarios.

Ratisbona 17 de Julio.

En el momento en que el choque que entre los dos partidos que constituyen el Cuerpo germánico (el católico y el protestante) parece que toma un aspecto serio, no puede ménos de fixar la atención de todos el decreto siguiente, nacido de la conducta que ha observado el Baron de Kalb, de que han hablado los papeles públicos.

Federico Guillermo, por la gracia de Dios, Rey de Prusia &c. &c.
„Ha llegado á nuestra noticia por los papeles públicos, que el Consejo áulico imperial (con motivo del reconocimiento hecho por el Baron de Kalb, de la soberanía del Elector de Baviera sobre los bienes alodiales de Ostein) ha dado un decreto, en el qual manda á los poseedores de bienes de la orden Equestre de Franconia, que se abstengan de observar una conducta de esta naturaleza, recordándoles al mismo tiempo los objetos y relaciones que en general han estado hasta ahora sometidos á una incertidumbre absoluta, y que á lo ménos no han podido nunca ser admitidos en la mayor parte del círculo de Franconia. Como, segun las declaraciones auténticas y poco oportunas del orden Equestre, podrá suceder que el decreto mencionado se notifique á los poseedores de bienes de esta orden en nuestros principados de Anspach y de Bayreuth, Nos les mandamos y ordenamos (recordándoles nuestras leyes y las obligaciones que el juramento les impone con respecto á Nos en su calidad de poseedores de feudos) despremiar semejantes decretos y poner presa la persona que se atreva á notificarlos, y por último entregar la tal persona á nuestros tribunales de justicia, para que le impongan la pena que merece. Anspach 14 de Julio de 1803. *La Cámara Real de la guerra y de los dominios prusianos, como colegio de soberanía.* — Los nuevos Electores han comunicado al colegio Electoral, que han cumplido con todas las formalidades necesarias para su incorporacion en este colegio, y que en su consecuencia han dado plenos poderes á sus Ministros.

Lóndres 23 de Julio.

El día 21 leyó Mr. Addington, en la Cámara de los Comunes, el mensaje siguiente: „*Jorge Rey. S. M.*, descansando con confianza en el zelo y apoyo de sus fieles Comunes, convida á la Cámara á que tome las disposiciones necesarias para cubrir los gastos extraordinarios del año, y las demas que la urgencia de las circunstancias pueden exígir.” El mismo Ministro propuso que la junta de Subsidios tomase en consideracion este mensaje, lo que así se acordó.

El día 22 el Lord Hawkesbury leyó en la misma Cámara de los Comunes el siguiente mensaje del Rey: „*Jorge Rey. S. M.* Habiendo S. M. tenido en consideracion la situacion de la ilustre casa de Orange, los vínculos de la sangre y de amistad que existen entre S. M. y esta casa, los servicios importantes que ha hecho á este pais en tantas ocasiones, y

las pérdidas que ha tenido en la última guerra, recomienda estas circunstancias á la seria atencion de la Cámara de los Comunes, y la propone que busque los medios de señalar á esta ilustre familia algun subsidio pecuniario proporcionado á la situacion en que se halla, á sus pretensiones y á la generosidad nacional." — Este mensaje se ha mandado pasar á la junta de Subsidios.

Concluye la discusion de la Cámara baxa sobre el bill para armar la nacion. Mr. F. Burdett dixo que supuesto que el deseo de los Ministros de S. M. era de excitar y reunir el aliento y la energía del pueblo, muy pronto lo conseguirian solo con abolir todas las actas del Parlamento, opresivas é inconstitucionales, que han pasado desde el principio del reynado de S. M., y entónces verian que el pueblo se unia para defender su patria y su inapreciable constitucion.

Mr. Pitt dixo que habiendo reflexionado con la mayor atencion sobre las providencias propuestas por el noble Ministro de la Guerra, no podía ménos de aprobarlas, siendo en su opinion las mas bien calculadas para poner á la patria en un pie de perfecta seguridad, y desvanecer todos los peligros imaginables. Que para adoptar el proyecto propuesto, no era preciso recurrir á ningun sistema nuevo, sino solo al que se encuentra en los mismos principios de la constitucion británica, entre los cuales se hallará la prerogativa que tiene la corona de llamar á las armas todos sus vasallos para defender el Reyno contra una invasion enemiga. Que era por consiguiente en la urgencia de las actuales circunstancias perfectamente constitucional el plan propuesto. „ Atendiendo, continúa, á semejante urgencia en toda su extension, no es mi ánimo decir cosa alguna que se pueda atribuir á designio de embarazar ó diferir los medios de nuestra defensa. — Por grande que sea nuestra marina, no debemos hacer consistir en ella sola nuestra defensa naval: tampoco podemos fixar nuestra seguridad en la disciplina y valor de las tropas de línea, ni en la masa entera del pueblo; pero sí en la reunion de todas estas fuerzas. No solamente se requiere toda la extension de nuestra defensa naval, y todos los esfuerzos de las tropas de línea y milicias, sino tambien que se arregle la poblacion armada del pais, y que se defiendan competente-mente nuestros arsenales y demas puntos importantes. — Yo supongo que en quanto mi honorable amigo ha dicho relativo al peligro de la patria, no ha llevado otra mira que la de hacerlo á todos manifiesto, conociendo que si el pueblo inglés llega una vez á despertar, bien puede enviar el enemigo centenares de millares de hombres, que todos sus exércitos vendrán á ser cortos destacamentos contra toda nuestra nacion armada." — Prosigue el orador diciendo que si hasta ahora se ha experimentado alguna morosidad en las operaciones del pueblo, no la atribuye á falta de espíritu y ardor, sino á la poca energía que se ha empleado para alentarlos. Que no sabia por que causa se habia aguardado al último instante para tomar las providencias conducentes á la defensa; y que esperaba, que una vez que ya se habian llegado á proponer, no habria la menor dilacion en executarlas, de suerte que si la invasion se diferia por algunas semanas, pudiesen oponerse á ella en un regular estado de disciplina; y

si acaso la intentaban con demasiada prontitud, no se hallasen del todo desprevenidos.— Apoya la proposicion de Mr. Windham por lo respectivo á los cuerpos voluntarios, mediante á que todas sus operaciones serán mas activas y vigorosas; propone que se ponga en práctica este medio, pero que el bill debe contener siempre disposiciones relativas al servicio forzado, en caso que sean vanas las tentativas para el voluntario. Añade que mediante á que se aproxima ya el tiempo de la separacion de la Cámara, espera que todos los miembros al restituirse á sus domicilios animarán á sus pueblos con su influxo y exemplo: que es de dictámen se señale dia para la admision de los servicios voluntarios, y que despues se puede ocurrir á la fuerza. „Pero quando reflexiono (prosigue) que se trata nada ménos que de la existencia de la patria, estoy seguro que quantos corazones palpitan en pechos ingleses se excitarán por la causa comun, prestándose voluntariamente á la defensa de su pais.— No puedo ménos de confesar que hubo un tiempo en que hubiera sido sumamente peligroso dar armas á una gran parte del pueblo, siendo constante que en él habia muchos incendiarios; pero pasó aquel tiempo, y estoy persuadido á que quantos viéron burlados sus proyectos, habrán ya conocido palpablemente su error. Por último, estoy convencido de que en caso de que aun subsistan algunos de aquellos amigos del mal, es su número tan corto, que al verse armados y repartidos en las mismas filas entre sus leales compatriotas, se convertirán con su exemplo, regocijándose con ellos del bien de nuestra feliz constitucion, y gloriándose de vivir baxo sus auspicios, ó morir en su defensa.” Concluyó el orador manifestando la gran confianza que tenia en el patriotismo, lealtad y valor del pueblo ingles, y su pleno convencimiento de que estando reunido para la comun defensa, seria invencible, en cuya atencion votó á favor del bill.

El Lord Castelreagh hizo un largo discurso en que manifestó el buen concepto que tenia de los cuerpos voluntarios; pero al mismo tiempo hizo presentes varios inconvenientes que se oponian á su formacion, siendo uno de ellos los grandes gastos que originan; y que en las actuales circunstancias es indispensable y muy útil á los intereses de la Gran Bretaña recurrir á medios poco costosos, y que por consiguiente votaba á favor del presente plan en los términos en que habia sido propuesto por el noble Secretario de la Guerra, como el mas útil á la seguridad del Reyno.

Mr. Fox dixo que no molestaria mucho á la Cámara sobre un asunto que merecia su entera aprobacion: que habia ya algunas semanas que no habia concurrido á la Cámara, y que no se avergonzaba de manifestar los motivos que habia tenido para ello: estos eran „que habiendo ya hecho patentes las razones que tenia para no aprobar la guerra actual, no habia querido oponerse á las providencias que era indispensable se tomasen para llevarla á efecto, siendo el presente plan el único que debia apoyar, porque se dirigia á la defensa del pais.”

Prosigue haciendo un discurso dilatado en que se opone á los servicios forzados, prefiriendo el sistema de cuerpos voluntarios; porque de un hombre á quien se obligue á servir en el ejército ó en la marina, pue-

de hacerse con el tiempo un buen soldado ó marinero; pero todo un cuerpo compelido á admitir una cierta especie de instruccion, es imposible que jamás llegue á estar en estado de defender su patria, mucho mas si la violencia que se le hace es enteramente contraria á sus sentimientos é inclinaciones. Que por lo respectivo á la invasion no la cree tan probable como á otros les parece, y que sobre este particular no habla solo por su propio dictámen, sino con arreglo al de otros muchos sugetos que creia debian entender muy bien esta materia.— „Si este bill se dirige á dar fuerza á las prerogativas de la corona, en nombre de los cielos, (exclama el orador) ¿por qué no se ha pensado ántes en él? Desde el momento en que se rompiéron las negociaciones con Francia, debian los Ministros haber previsto el peligro de una invasion, y á pesar de todo esto no se ha hecho mencion del presente plan en el tiempo que ha mediado desde el 8 de Marzo hasta el 18 de Julio. Hace mucho tiempo que los criados de S. M. debian haber conocido el peligro de invasion; ¿no podian suponer que los armamentos que los francesés hacian en Holanda tenian por objeto atacar á la Jamayca ó alguna otra de nuestras posesiones en las Indias orientales ú occidentales? Debian haber reflexionado que el mayor peligro que podian temer de qualquier armamento enemigo era un ataque contra este pais: una invasion era la que los amenazaba, y la que tenian que rechazar.” Continúa Mr. Fox lamentándose de la morosidad de los Ministros, y concluye diciendo: „Si recurris á los esfuerzos voluntarios del pueblo, no tengo duda alguna en que experimentareis los mas felices sucesos, y que os hallareis con un numeroso ejército de ciudadanos armados, prontos á marchar adonde y quando se les mande, deseosos de encontrarse con el enemigo y pelear con valor. Pero si el bill debe obrar de un modo semejante á los que se pasaron para levantar el ejército arreglado y el de reserva, me temo mucho no tenga el efecto deseado.”

El Canciller del Echiquier y otros varios miembros hablaron en favor y en contra del bill, pero procediendo á votar quedó unánimemente aprobado.

Entonces el Ministro de la Guerra presentó el bill, que se leyó primera y segunda vez, mandándolo imprimir, y que para el miércoles se tuviese presente para la lectura. (*Extracto del Times.*)

Haya 21 de Julio.

Se han comenzado á construir en diferentes puertos 250 barcos chatos, capaces de montar artillería, y se reparan con la mayor actividad todos los buques grandes y pequeños que nos quedaron de nuestra marina. Parece que el gobierno quiere que nuestro armamento se concluya al mismo tiempo que el de Francia, segun el empeño con que se trabaja. Compras inmensas se hacen en Amsterdam para el servicio de nuestra marina: en Flesinga van inmediatamente á construirse muchos navíos de línea, y se recluta mucha gente para aumentar nuestras fuerzas navales, no reparando en gastos el gobierno para conseguirlo. No será esta época como la de 1799 en que el traidor Story entregó tan vilmente nuestra esquadra á los ingleses.

Antes de ayer llegó al Texel un aviso del Cabo de Buena-Esperanza, habiéndose escapado de los vigilantes cruceros ingleses. Los pliegos que ha traído, anuncian que aquella colonia se halla en estado de hacer la mas vigorosa resistencia en caso de un ataque enemigo. En ninguna guerra, desde que poseemos aquel país, ha habido allí tan crecida guarnicion, como que han quedado todos los 1000 hombres que llevó el Gobernador Jansen, no habiendo permitido las circunstancias separar los destacamentos destinados á la India.

Deseoso el gobierno de extinguir para siempre las viruelas ha señalado el premio de una medalla de oro de valor de 40 ducados para todo médico ó cirujano que vacunare 500 individuos. — Acaba de prevenirse á las direcciones departamentales que en el curso del año presenten un estado estadístico de sus departamentos, poco mas ó ménos, como se practica en Francia.

Basilea 17 de Julio.

Las juntas de la Dieta de Friburgo se tienen á puerta cerrada, no habiendo sido admitida la propuesta de que fuesen públicas. Los principales puntos de que hasta ahora se ha tratado son concernientes al futuro estado militar de la Suiza. Una comision de la Dieta concluirá con el General Ney un tratado relativo á las tropas suizas que puede suceder sirvan al sueldo de la Francia. Como ya se goza de la mayor tranquilidad y tenemos una constitucion estable, se ha tratado de restituir las armas que los particulares se viéron obligados á depositar quando de resultas de la grande insurreccion del otoño pasado, ocupáron otra vez las tropas francesas nuestro territorio. El gobierno frances se ha interesado en ello, y ya el Landamman ha pasado una nota de oficio á la Dieta, la qual ha nombrado una comision que informe sobre el modo de verificar la restitucion.

Venecia 13 de Julio.

Se ha publicado un edicto imperial que suspendiendo la ley de 20 de Setiembre de 1767, autoriza los monasterios y conventos destinados á la educacion de la juventud, al servicio y asistencia de los enfermos, así como á los hospitales, para que puedan adquirir nuevos bienes por via de donaciones y legados.

Paris 6 de Agosto.

A consecuencia de la mudanza que ha sido necesario hacer en la 27 division militar ó Piamonte, ha expedido S. S. la Bula siguiente: „Pio, Obispo, siervo de los siervos del Señor. A nuestro amado hijo Juan Bautista Caprara, Cardenal presbítero de la santa Iglesia romana, del título de S. Anufro, Arzobispo de Milan, Administrador de la iglesia de Jesy, y nuestro Legado *à latere* cerca de nuestro muy amado hijo en Jesu-christo Napoleon Bonaparte, primer Cónsul de la República francesa, salud y bendicion apostólica. Debemos por razones muy graves, y en virtud de las actuales circunstancias, arreglar de un modo particular el estado de las iglesias del Piamonte, y acudir á su existencia futura con la plenitud de nuestro poder, con nuestra asistencia y nuestra intervencion. El gobierno de la República francesa, á quien está sometido el

Piamonte, nos ha representado que las 16 iglesias episcopales de Alba, Acqui, Alexandría, Asti, Aost, Bobbio, Biela, Casal, Fossano, Ivrea, Mondovi, Pignerol, Saluces, Suza, Tortona y Vercel, así como la metropolitana de Turin, que todas pertenecen á esta misma provincia, no podian subsistir mas tiempo en el estado actual. Ha manifestado que 6 de estas iglesias estan privadas de sus pastores, á saber: las de Vercel, Mondovi, Pignerol, Saluces, Fossano y Suza; y habiendo los tres Obispos de las iglesias de Alexandría, Casal y de Aost hecho libremente renuncia en nuestras manos, desea que en este estado de cosas, las 17 iglesias, comprehendiendo la metropolitana, se reduzcan á 8, de las quales una será arzobispado, y las otras 7 sus sufraganeas. El gobierno frances se ha conformado en que efectuando esta reduccion, se conservarán los bienes de las iglesias que se supriman, sus cabildos, seminarios, colegiatas, fábricas, parroquias y otros establecimientos religiosos en su integridad, tales como los titulares los gozan actualmente, de tal manera que lo que pertenece á la masa de las iglesias suprimidas, se aplique y reuna por medio de una sabia distribucion á la masa de las iglesias que se han de conservar, las quales adquiriendo por la supresion de las otras sillas una extension mas considerable de territorio, tienen derecho por la misma razon á percibir mas socorros para acudir á las necesidades de sus diócesis. — A las súplicas del gobierno frances habeis añadido, nuestro muy amado hijo, muchas cartas por vuestra parte, en las quales dabais testimonio de sus intenciones con respecto á este asunto, y confirmabais lo que nos habiais expuesto. Habeis dicho ademas que el Arzobispo de Turin, que está actualmente en Paris, habia prestado sus consejos y solicitudes para el mismo objeto, convencido por sí mismo que no queda otro medio que este de acudir al bien espiritual de las iglesias del Piamonte, el que sobre todo en las actuales circunstancias deseamos con ardor tenga efecto; y despues de haber implorado el auxilio de Dios, y pedido su parecer á nuestros venerables hermanos los Cardenales de la santa Iglesia romana, miembros de una congregacion formada con este objeto; considerado todo, y despues de haber exâminado maduramente lo que exîgian de Nos las actuales circunstancias, hemos creído deber consentir en la reduccion de las sillas del Piamonte que nos ha sido pedida. Pero como por un lado es muy esencial acudir con celeridad á las necesidades de estas iglesias, y por otro quanto debe hacerse segun los usos antiguos para consumar este negocio, no se ha hecho ni está en nuestra disposicion, hemos puesto los ojos en vos, que teneis actualmente las funciones de Legado *à latere* de parte de la santa Sede y de la nuestra, cerca del gobierno frances, y plena confianza en el espíritu de fe, de doctrina y de prudencia que os dirige, con dictâmen de nuestros venerables hermanos los Cardenales de la santa Iglesia romana, de nuestra cierta ciencia, madura deliberacion, pleno poder y autoridad apostólica, os damos el poder de declarar en nombre nuestro á cada uno de los Obispos que voluntariamente y de pleno grado han puesto su renuncia en nuestras manos, que estan libres y absueltos de los vínculos que los ligaba á sus iglesias, de pronunciar la supresion, la extincion y la abo-

licion perpetua de 9 iglesias episcopales entre las 16 mencionadas arriba, así como los cabildos de aquellas catedrales, derogando además el consentimiento de los mismos cabildos, si los Canónigos que los componen rehusasen darlo; de reunir é incorporar libre y lícitamente del modo, en la forma y en la proporcion que juzgareis conveniente, las parroquias de las diócesis suprimidas, sus colegiatas, sus monasterios y los feligreses á la iglesia metropolitana y á los 7 obispados que han de quedar. Considerando además que hay en la misma provincia del Piamonte pueblos que no dependen de la jurisdiccion del Ordinario, y otros parages que estan sometidos á la autoridad de Arzobispos y Obispos extranjeros, nos ha parecido del caso reunir estas porciones de territorio para bien de los fieles, á la jurisdiccion de los Obispos de la misma provincia. Os damos en consecuencia poder para abstraer dichas partes del Piamonte de la jurisdiccion de los Arzobispos y Obispos extranjeros, de consentimiento propio, y de someterlas al gobierno espiritual de uno ó de mas Obispos del Piamonte, uniéndolas é incorporándolas perpetuamente á sus diócesis. — Habiéndonos pedido el gobierno frances, por buenas y justas causas, mudar la silla de una de las iglesias episcopales que han de subsistir, y transferirla de este lugar á otro, os autorizamos para suprimir desde luego el título y la denominacion de esta iglesia episcopal, que debe mudarse así como su cabildo; de transferir esta misma silla con su cabildo á otra ciudad &c. — Prohibimos contradecir, violar ó alterar la presente acta de delegacion, comision, decreto, derogacion y voluntad expresa, baxo la pena de incurrir en la indignacion de Dios poderoso y eterno, y en la de los bienaventurados Apóstoles S. Pedro y S. Pablo. = Dada en Roma en Sta. María la Mayor, el año de Jesuchristo 1803, el dia de las kalendas de Junio, año iv de nuestro Pontificado."

A consecuencia de los poderes del Cardenal Caprara, para poner en execucion la bula de S. S., ha aceptado la dimision que han hecho de sus obispados los de Suza, Pignerol, Fossano, Alba, Tortona, Bobbio, Casal, Biela y el de Aost, así como de sus cabildos, cuyos títulos quedarán extinguidos perpetuamente, y los de las abadías y cabildos de San Benigno, la de S. Miguel, la de la Chiusa, la de S. Victor, la de San Constancio y la de S. Mauro, que no pertenecian á ninguna diócesis. — Exceptua de esta supresion algunos títulos curiales, y las rentas que actualmente gozan los Curas de estas iglesias y de sus cooperadores en el santo ministerio &c. — Se señalará una pensión decente á los Obispos y Abades, que no sean trasladados á otro obispado vacante de los que han de existir en el Piamonte, y lo mismo se executará con los Canónigos. — Las parroquias de Frassinetto y Valmacca, y otras muchas de los departamentos del Tánaro, Marengo y Sezia, que pertenecian á varios Obispos extranjeros, estarán en adelante sujetas á los del Piamonte &c. &c. — Luego pasa á señalar el territorio que deben tener el arzobispado y los siete obispados, que son: el arzobispado de Turin, y los obispados de Saluces, Acqui, Asti, Alexandría, Vercel, Ivrea y de Mondovi. El Obispo de Mondovi y su Cabildo se transferirá á Coni, cuyo título tendrá en adelante segun desea el gobierno frances, quien cuidará de proporcionar edificios para ellos &c.

El gobierno de la República, en vista de la bula y del decreto del Legado *à latere*, ha mandado que ámbos instrumentos se inscriban en los registros del Consejo de Estado, y se ejecuten segun su tenor y forma, exceptuando no obstante las cláusulas que podrian ser contrarias á las leyes del estado, á los derechos, franquicias y libertades de la Iglesia galicana, poniendo la execucion á cargo del Ministro de lo interior y del Consejero de Estado, encargado de los negocios pertenecientes al culto.

Madrid 27 de Agosto.

En el regimiento de Reales Guardias Walonas se ha servido promover el Rey á Capitan al primer Teniente de granaderos, graduado de Coronel, D. Manuel de la Barre.

S. M. se ha dignado promover en el regimiento de Córdoba á Subteniente de bandera al Sargento primero de granaderos D. Miguel Vivaldo: en el de Zaragoza á Subteniente de bandera al Cadete del de infantería de España D. Antonio Delgado: en dicho regimiento de España á Teniente al Subteniente de granaderos D. Francisco Gallardo; y á Subteniente de bandera al Sargento primero de granaderos D. Joaquin Romero; habiendo nombrado también S. M. Capellan del primer batallon del de infantería de Soria al presbítero D. Sebastian Martinez Escribano.

Asimismo se ha servido el Rey conceder Subtenencias de bandera en los regimientos de infantería de Zamora, Valencia, Mallorca, Navarra, Granaderos Voluntarios de Estado y Voluntarios de la Corona, á los Cadetes del de Reales Guardias Españolas D. Francisco de Paula Landa, D. Joseph Angulo y Santa María, D. Francisco Gil de Bernabe, D. Antonio Vazquez de Aldana y del Aguila, D. Diego Estrada, D. Francisco de Paula Espinosa de los Monteros y D. Gabriel Narciso Pantoja. Y en los de infantería de Saboya, Extremadura y Ordenes Militares, á los Cadetes del de Reales Guardias Walonas D. Luis de Figueroa, D. Mateo Ponce de Leon y D. Fernando Romero y Landa.

Para el Gobierno del fuerte de S. Luis de Marbella ha nombrado el Rey á D. Manuel de Artola, Capitan segundo del batallon de voluntarios de infantería ligera de Campo Mayor: para el del castillo de Santa Catalina del puerto de Sta. María al Teniente Coronel D. Andres Creagh: para el de Fuerte Luis de la plaza de Cádiz al Teniente Coronel D. Miguel de Taboada: para el del castillo de la Cabrera, en Mallorca, á Don Gregorio Diaz, primer Subteniente del regimiento de infantería de Soria; y para la Sargentía mayor de la plaza de Jaca al Teniente Coronel D. Manuel Forcada, Capitan del regimiento del Rey, primero de cazadores.

El Rey se ha servido nombrar para la plaza de Oidor de la Chancillería de Valladolid, vacante por jubilacion de D. Antonio Seoane, á D. Manuel de Leon Santos de S. Pedro; y para la de Juez mayor de Vizcaya, que este obtenia en ella, á D. Manuel de Estrada.

Igualmente ha nombrado S. M. para el Corregimiento de letras de las Merindades de Castilla la Vieja á D. Joseph Arron y Vidal: para el de la de Medina del Campo á D. Francisco Xavier Campa: para la Vara de Alcalde mayor de la villa del Bonillo á D. Antonio Andeyro; y para la

de la isla de la Gran Canaria á D. Pedro Lopez Sagredo.

En América. En el regimiento de infantería de Cuba se ha servido el Rey promover á Capitan al Teniente de granaderos D. Joseph Fernández del Cueto; á Teniente de granaderos al de fusileros D. Joaquín Horruiter; á Tenientes á los Subtenientes de granaderos D. Rafael Gavino de Zequeyra y D. Ignacio Loysel; á Subtenientes de granaderos á los de fusileros D. Francisco Acosta y D. Ramon Castellanos; á Subtenientes de compañía á los de bandera D. Gabriel O-Rian, D. Martin Oderiz y Don Joaquín Elosua, y á Subtenientes de bandera á los Cadetes D. Antonio María de la Torre y D. Francisco Leonart, y al Sargento primero de granaderos D. Carlos Laurent.

S. M. ha concedido á la villa de Fregenal, reyno de Sevilla y en la raya de Extremadura, la facultad de trasladar la antigua feria que celebraba el dia 18 de Octubre de cada un año por ocho dias, al mes de Setiembre en los dias 6, 7, 8 y 9, reduciéndola á estos quatro dias, los citados ocho, y para toda clase y especie de ganados, géneros, mercaderías y efectos de lícito comercio. En su consecuencia, en el presente año se celebra dicha feria del 6 al 9 inclusive, uno y otro baxo el orden y sistema en los derechos de la feria de Mayrena y demas de Andalucía. Y para la comodidad de los ganados hay establecido un rodeo llamado el Campo de la Concepcion, con todas las vegas de la dehesa, cercados, y demas entradas y salidas que forman un espaciosísimo terreno con abundantes aguas corrientes y salidas á pastar de noche; advirtiéndose que dicho pueblo es abundante de todo género de legumbres, frutas, carnes y demas necesario para comodidad de los feriantes.

Al Ministerio de Estado se ha comunicado por los Directores generales de correos una carta del Administrador de ellos en Leon, en que da cuenta de un suceso singular y extraordinario. A tres leguas de aquella ciudad, en un terreno inculto, contiguo al camino que va del lugar de Matueca al de la Flecha, jurisdiccion de Garrafe, hubo el 27 de Julio último, poco despues de medio dia, una tempestad que arrojó con el granizo y agua hasta unas 12 fanegas de una semilla desconocida en los contornos; de manera que ni los labradores ni otras personas que la han visto así en Leon como en Madrid han podido conocer que semilla sea esta. Algunas de ellas que han nacido en el parage donde cayéron han echado un tallo de dos pulgadas de largo en pocos dias; pero tampoco por ello se ha podido averiguar hasta ahora que planta sea.

La mencionada semilla es muy parecida en su forma á las judías secas, aunque es mas corta que estas. En Leon las han cocido, y han hallado que tienen buena cochura y buen sabor. Como quiera que sea, este hecho debe llamar la atencion de los que puedan coadyuvar á descubrir su causa; y por tanto ademas de procurar indagar la especie de semilla que sea, y los parages donde se cultiva; será muy del caso saber si hay algun pueblo de donde haya desaparecido alguna cantidad de semilla. — Lo mas natural es pensar que una manga de ayre haya trasladado dichas semillas de un parage á otro; pues hay muchos exemplos de que estas mangas arrebatan aun árboles y animales; bien que siempre ha sido en cortas

distancias. Sin embargo, en un tiempo en que la naturaleza nos pone á la vista varios fenómenos, cuya creencia soliamos censurar á los antiguos, es menester suspender el juicio, y esperar mas noticias ántes de formar opinion.

Los antiguos creían que alguna vez caían piedras de las nubes ó del ayre, y los modernos han mirado esta asercion como un delirio. En el día no puede dudarse de esto, y la química ha encontrado en estas piedras el resultado singular de que no hay otras de su género en lo que se conoce de la tierra; y que las que han caido últimamente constan de las mismas partes que las que se conservaban de tiempos antiguos. En Madrid existía una de estas piedras que se remitió de Aragon con la justificacion correspondiente de haber caido de las nubes en el año de 1779, lo que hasta ahora se habia mirado como una preocupacion; y analizada por D. Luis Proust, profesor de química en esta corte, se encuentra que su analisis presenta los mismos resultados que se han hallado en las demas que han caido en otras partes, y de consiguiente es de apreciar ahora que se haya conservado una piedra que por tanto tiempo se ha mirado con risa y con desprecio. La circunstancia de ser estas piedras diferentes de todas las conocidas, ha hecho pensar á Laplace la posibilidad de que hayan sido arrojadas de la luna con tal fuerza que entrasen en la esfera de atraccion de la tierra, y cayesen en ella; pero si se atiende á las circunstancias que acompañan á esta caida, á que siempre precede alguna nube negra y algun globo de fuego, parece mas probable que se formen en el ayre, aunque la física no se ha atrevido todavía á suponerlo, no obstante los fenómenos terribles que aparecen en el ayre y la teoría admirable de Patrin sobre la formacion de las piedras volcánicas. En vista de esto es preciso usar de circunspeccion en el juicio que puede formarse sobre el fenómeno de las semillas de que se trata, y esto debe estimular á los que puedan comunicar algunas noticias que aclaren este hecho, ya se dirijan á manifestar su sencillez, ya contribuyan á mirarlo como maravilloso. Aunque segun se ha dicho es lo mas natural que estas semillas hayan venido de algun otro parage no muy distante; no por eso se ha de decir que en este caso no pueda suceder lo que no ha sucedido ó no se ha observado hasta ahora. Varias personas aseguran que años pasados llovió trigo en las costas de Andalucía, y despues se supo que habia sido arrebatado por el viento de las eras de Tánger. El mes de Julio ha sido generalmente ventoso y tempestuoso, segun resulta de las pocas observaciones que pueden recogerse del continente de España. Esta agitacion de la atmósfera, segun puede inferirse de dichas observaciones, empezó por la costa meridional, y siguió hácia el norte, aunque anticipándose hácia las costas del E.

Por el correo de 21 de Junio último remitió D. Roque García Maganto á D. Ramon Perez, vecino de la villa de Belvis de Monroy, en Extremadura, un vale de 300 pesos, creacion de 1.º de Mayo, núm. 489697, perteneciente al hospital de dicho pueblo; y no habiendo llegado á su destino, se suplica á quien sepa de su paradero lo avise en Madrid al referido Maganto, calle de Barrionuevo, encima de la botilleria, cuarto principal, y en Belvis de Monroy, por Almaraz, al expresado D. Ramon Perez.

La ciudad de Fraga, en el reyno de Aragon, tiene que proveer una plaza de Médico, cuya dotacion anual es de 7700 rs., que se paga mensualmente en la mayordomía de propios de la misma. El que quiera pretenderla dirigirá su memorial documentado al Secretario del ilustre Ayuntamiento de dicha ciudad en todo el corriente mes de Agosto, y está señalado el día 8 del próximo Setiembre para su provision.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de Astudillo, provincia de Búrgos, que se compone de 900 vecinos: su dotacion anual es de 900 rs. en dinero efectivo, pagados por mesadas ó tercios sin atraso; ademas 300 rs. que paga el Real convento de Sta. Clara de esta villa; exento de tributo de 80 cántaras de vino; tambien se le da suerte de leña: dicho pueblo es de partido cerrado sin poder salir á otro alguno no siendo en apelacion. Qualquiera profesor aprobado en medicina que quiera presentarse pretendiente, lo deberá hacer con memorial dirigido á la Justicia y Ayuntamiento, con expresion de los años que ha exercido dicha facultad, y pueblos donde lo haya hecho; previniéndose que se ha de proveer esta plaza dentro de dos meses siguientes á esta fecha.

La Araucana de D. Alonso de Ercilla y Zúñiga: nueva edicion en 12.º prolongado, de buen papel y carácter de letra. El mérito de este poema es tan conocido entre los inteligentes, que no necesita se diga nada en su elogio. Se hallará el tomo 1.º en la librería de Orea, calle de la Montera, y en la de Gomez Fuentenebro, calle de las Carretas, á 9 rs. á la rústica y á 11 en pasta. El tomo 2.º se entregará á fines de Setiembre próximo á 8 rs. en rústica y á 10 en pasta.

Enlace que tiene la vida con la respiracion, ó experimentos acerca de los efectos que producen en los animales vivos la sumersion, la estrangulacion y las diversas especies de gases moféticos: obra escrita en ingles por Edme Goodwyn, y traducida del frances al castellano por D. Mariano de Larra, Médico de los Reales hospitales General y Pasion de esta corte. Esta obrita presenta ideas no muy vulgares de fisiologia y patologia, y ofrece aun mayor novedad en la clasificacion nosológica y nomenclatura nueva que da á todas las especies de asfixias ó melanæmas. Prueba con una dilatada série de experimentos que el único específico para volver á la vida á los ahorcados, ahogados y atufados es la introduccion del ayre en los pulmones, y que es muy raro que todos los demas medios no sean infructuosos y aun perjudiciales. A mas de esto el traductor español la ilustra con una sucinta pero clara y bien circunstanciada noticia de la descomposicion del ayre atmosférico en los pulmones, y fenómenos que se observan en la respiracion, explicándola completamente segun la teoría pnémato-química moderna; y está adornada con una lámina fina: un tomo en 8.º Véndese en la librería de Escribano, calle de las Carretas, á 6 rs. en rústica y 8 en pasta.

Manejo Real ó tratado de equitacion, compuesto por el Excmo. Sr. Conde de Grajal, que nuevamente publica aumentado con algunas notas D. Ignacio de Michelena, Maestrante de la Real de Ronda: cuya edicion está dedicada al Príncipe Ntro. Sr.; un tomo en 8.º Se hallará en la librería de Illescas, calle ancha de Majaderitos, á 12 rs. en pasta.

Conversacion entre tres niños sobre la importancia de la verdadera instruccion, los bienes que se siguen de ella, y los males que se originan de la ignorancia: compuesto en verso muy sencillo por un zeloso del bien público con el fin de instruir á los padres descuidados. Se hallará en la librería de Quiroga, calle de las Carretas, su precio un real.